REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. DE C.V.
COMUNICACIONES NISSI
RCN231218MZ4
16 de septiembre, Sin número, Francisco I Madero, C.P. 92915,
Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono 782-817-3056
rycnissi@gmail.com
https://rycnissi.com/

SUSCRIPTOR		
Nombre	**Apellido Paterno**	**Apellido Materno**

DOMICILIO						
Calle	**# Exterior**	**# Interior**	**Colonia**	**Municipio**	**Estado**	**C.P.**

Fecha de instalación	Hora de instalación	Coordenadas del domicilio

INFORMACIÓN DE CONTACTO	
Teléfono Fijo ( ) Móvil ( )	
Correo Electrónico	
Número de identificación INE ( ) OTRO ( )	
R.F.C.	

SERVICIO DE INTERNET FIJO	
Descripción Paquete/Tarifa NOM numeral 5.1.2.1	**- Plan/Paquete: _____** **- Velocidad de descarga: _____ Mbps** **- Velocidad de carga: _____ Mbps** **- Servicios adicionales: _____** **- Vigencia / promoción: _____** **- Características o restricciones relevantes: _____** **_____**

Fecha de pago Modalidad: Mensualidades fijas POR ADELANTADO

Aplica tarifa por reconexión	Si ( ) $_____M.N. No ( )	Folio CRT de la Tarifa	

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PENALIDAD

( ) Indefinido: Sin penalidad

( ) Plazo forzoso de 12 Meses Penalidad: el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso.

Total de instalación	$ _____ M.N.	Total de mensualidad	$ _____ M.N.

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

DATOS DE EQUIPOS Comodato ( ) Propio ( )	
Marca	
Modelo	
Número de serie	

El Proveedor, deberá efectuar la instalación y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la firma del presente Contrato.

MÉTODO DE PAGO		
Efectivo ( )	**Deposito a cuenta ( )**	**Transferencia ( )**

AUTORIZACIÓN PARA CARGOS DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Autorizo a REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. DE C.V., para que realice cargo recurrente a mi tarjeta de crédito o débito, por la cantidad que corresponda a los servicios que me presta.	**Firma del suscriptor**	

REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. DE C.V.
COMUNICACIONES NISSI
RCN231218MZ4
16 de septiembre, Sin número, Francisco I Madero, C.P. 92915,
Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono 782-817-3056
rycnissi@gmail.com
https://rycnissi.com/

No. de tarjeta		**Vigencia de la tarjeta**	
Institución bancaria		**Firma del suscriptor**	

DATOS DEL TÉCNICO INSTALADOR	
Nombre completo:	

SERVICIOS ADICIONALES			
Tipo de servicio		**Tipo de servicio**	
Costo:	**$_____ M.N.**	**Costo:**	**$_____ M.N.**
Descripción:		**Descripción:**	

ACEPTACIONES Y AUTORIZACIONES		
SI ( )	NO ( )	Acepta que su información sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios.
SI ( )	NO ( )	Acepta el uso de sus datos para fines publicitarios y/o mercadotécnicos para recibir por cualquier media publicidad sobre bienes, productos y/o servicios del Proveedor.
SI ( )	NO ( )	Acepta que le fue entregada la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones.
SI ( )	NO ( )	Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por correo electrónico y esté disponible en la plataforma proporcionada por el Proveedor.
SI ( )	NO ( )	Acepta que fue informado del contenido del Contrato.

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES		
Teléfono de quejas:	782-817-3056	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
Correo electrónico:	rycnissi@gmail.com	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
Centros de atención al cliente:	Los días y horarios de atención, así como la ubicación del Centro de Atención del Proveedor puede consultarse en: https://rycnissi.com/	
LA PRESENTE CARATULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:		
La página del Proveedor:	https://rycnissi.com/	
Buró comercial del Proveedor:	**https://burocomercial.profeco.gob.mx**	
Físicamente en los centros de atención del Proveedor:	Los días y horarios de atención, así como la ubicación del Centro de Atención del Proveedor puede consultarse en: https://rycnissi.com/	

Este Contrato fue aprobado y registrado por PROFECO y podrá ser consultado en la página de https://burocomercial.profeco.gob.mx/
La presente caratula se rige conforme a las cláusulas del Contrato de adhesión registrado en PROFECO el 14/10/2026, con número:521-2026 disponible en el siguiente código:

Las firmas insertas abajo son la aceptación de la presente caratula y clausulado del Contrato de adhesión.

Este Contrato se firma por duplicado en la Ciudad de _____, a _____ de _____ de 202___

EL PROVEEDOR	**EL SUSCRIPTOR**

REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. DE C.V.
COMUNICACIONES NISSI
RCN231218MZ4
16 de septiembre, Sin número, Francisco I Madero, C.P. 92915,
Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono 782-817-3056
rycnissi@gmail.com
https://rycnissi.com/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REDES Y COMUNICACIONES NISSI, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE, "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Ambas partes declaran:

- **a)** Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la caratula del presente Contrato.
- **b)** Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente Contrato.
- **c)** Qué aceptan que el presente Contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
- **d)** Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente Contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido Contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- **e)** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Proveedor se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el Suscriptor haya seleccionado en la carátula del presente Contrato.

CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. El Proveedor se obliga a prestar al Suscriptor el servicio de telecomunicaciones objeto del presente contrato de conformidad con las características, condiciones y parámetros de calidad establecidos en el presente contrato, así como en el plan o paquete contratado.

Para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar de manera clara, precisa, completa y comprensible, previo y durante la contratación, la información relativa a las características del Servicio, incluyendo, según corresponda: i) la velocidad de descarga y de carga; ii) la velocidad mínima del servicio, cuando resulte aplicable; iii) las características y condiciones técnicas del servicio contratado; iv) las condiciones asociadas al plan o paquete contratado; y v) cualquier otra condición que resulte necesaria para que el Suscriptor conozca de manera cierta el Servicio que está contratado. Las características, velocidades, condiciones, restricciones y demás elementos del Servicio contratado deberán corresponder a los señalados en la carátula, plan, paquete, oferta comercial y demás documentos que formen parte integrante del presente contrato.

El Proveedor se obliga a prestar el Servicio de acuerdo con los índices y parámetros de calidad que establezca la CRT, los cuales no pueden ser menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento por el Suscriptor.

El presente Contrato **se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas POR ADELANTADO**, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar **bajo los términos y condiciones del pospago, exceptuando el momento de pago del servicio.** Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el Proveedor inicie la prestación del Servicio.

El Proveedor es el único responsable frente al Suscriptor por la prestación del Servicio, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el Suscriptor y el Proveedor de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al Suscriptor a través de los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.
El presente Contrato podrá ser suscrito por las partes a través de medios físicos o electrónicos, a través de cualquier tecnología fiable que el Proveedor ponga a disposición del Suscriptor, por lo que esta forma de suscripción será completamente válida de acuerdo con la ley mercantil aplicable subsidiariamente.

Cuando el Contrato sea celebrado por medios electrónicos o cualquier nueva tecnología que sea válida de acuerdo con las leyes aplicables, el Contrato y las constancias que se generan serán enviadas al Suscriptor al medio electrónico

que éste haya proporcionado en la Caratula del presente Contrato.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este Contrato **NO obliga a un plazo forzoso,** por lo que al tener una vigencia indeterminada el Suscriptor puede darlo por terminado en cualquier momento, **SIN penalidad alguna** y sin necesidad de recabar autorización del Proveedor, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio o por los medios de contacto señalados en la caratula.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán sujetarse a un plazo forzoso de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato, derivado de las inversiones y equipamientos necesarios para la prestación de los Servicios y, en caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, se obliga a pagar a la otra parte, el 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso de permanencia.

El Proveedor debe comunicar de manera fehaciente al Suscriptor que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.
Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente Contrato tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el Suscriptor podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del Proveedor, únicamente dando el aviso correspondiente.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. Los Equipos Terminales y accesorios que son necesarios para recibir el Servicio son propiedad del Proveedor, los cuales se entregan al Suscriptor en Comodato.
En caso de que el Suscriptor obtenga los equipos en comodato, se compromete a cuidarlos y entregarlos una vez terminada la prestación del Servicio.
El Suscriptor suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure el procedimiento de revisión, reparación, mantenimiento y/o garantía del Equipo Terminal proporcionado en Comodato, según sea el caso, excepto si el Proveedor acredita que el Suscriptor está haciendo uso del Servicio o que durante el mencionado procedimiento se le proporcione al Suscriptor un Equipo Terminal sustituto de similares características que le permita utilizar el Servicio.

CUARTA: ENTREGA, INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. La entrega, instalación y activación del Equipo Terminal no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente Contrato, el precio de la instalación se establecerá en la caratula del presente Contrato.

En caso de que el Proveedor no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él, por imposibilidad física o técnica para la instalación del Equipo, debe devolver al Suscriptor las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Suscriptor, debiendo pagar el Proveedor una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El Suscriptor puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del Proveedor a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al Proveedor en ese momento.

El Proveedor informará al Suscriptor previo a la contratación, cuales son los requerimientos mínimos para la correcta instalación.

El Suscriptor tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.
El Proveedor no será responsable de: i) los daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet y ii) de la configuración de dispositivos tales como “ruteadores”, “conmutadores”, “hubs/concentrador”, “proxy”, que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los equipos personales. El Proveedor no realizará la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio del Suscriptor, por lo que no será responsable del buen funcionamiento de la misma.

El Proveedor entregará el Servicio, en el punto de demarcación, el cual es en todos los casos el último bloque del equipo terminal, punto en el que se ubica el conector de red para su conexión de forma alámbrica a la red local del Suscriptor, por lo que cualquier medición de velocidad del plan contratado deberá de tomarse en este punto de demarcación.

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones de la CRT y pueden ser consultadas en la página de la CRT https://tarifas.ift.org.mx/ift_visor/ o en aquella plataforma o portal que así determine esa misma autoridad. De igual forma, el Suscriptor podrá consultar las tarifas del Servicio en el portal de internet del Proveedor, en la página https://rycnissi.com/

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los Contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente Contrato.

Los planes, paquetes y cobertura donde el Proveedor puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente Contrato.

En caso de que ambas partes se sujeten a un plazo forzoso, el Proveedor no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. El Proveedor puede ofrecer servicios y/o productos adicionales al Servicio originalmente contratado siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso del Suscriptor para tal efecto y el Suscriptor lo solicite y autorice a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

El Proveedor deberá contar con la opción de ofrecer al Suscriptor cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El Proveedor deberá requerir el consentimiento previo del Suscriptor para el cobro de servicios adicionales a los originalmente contratados, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita.

El Proveedor puede ofrecer planes o paquetes que incluya los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del Suscriptor a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El Suscriptor puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, por lo que el Proveedor tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al Suscriptor del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El Proveedor debe entregar gratuitamente en el domicilio del Suscriptor, con al menos 10 (diez) días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura, el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del Servicio y de los servicios adicionales contratados.

El Suscriptor puede pactar con el Proveedor para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico, electrónico,

Digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente Contrato.

En el caso de existir importes pendientes de pago por el Servicio, estos serán incluidos en el siguiente estado de cuenta, recibo y/o factura, hasta que sean debidamente cubiertos por el Suscriptor, mismos que serán desglosados para información de este. El Suscriptor está obligado a realizar el pago de todos los adeudos generados por el Servicio recibido.
Tratándose de cargos indebidos, el Proveedor deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% (veinte por ciento) sobre el monto del cargo realizado independiente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El Proveedor dará aviso al Suscriptor, cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el Suscriptor esté sujeto a un plazo forzoso y no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del Contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente Contrato sin penalidad alguna para el Suscriptor, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado.

El Proveedor deberá obtener el consentimiento del Suscriptor a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente Contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del Suscriptor.

En caso de que el Contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el Proveedor no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del Suscriptor, por cualquier medio establecido en la Ley.

El Suscriptor puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El Proveedor podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al Suscriptor, a través de los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al Servicio.
2. Por falta de pago del Servicio después de 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente Contrato.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el Contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del Servicio, el Proveedor deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, debiendo pagar el Suscriptor los cargos por reconexión, lo cual no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del pago de una mensualidad.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El Proveedor deberá bonificar y compensar al Suscriptor en los siguientes casos:

1. Cuando **por causas atribuibles al Proveedor** no se preste el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del Proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por la CRT, el Proveedor deberá compensar al Suscriptor la parte proporcional del precio del Servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación de la prestación del Servicio.
2. Cuando la interrupción del Servicio sea **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, si la misma dura más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas siguientes al reporte que realice el Suscriptor, el Proveedor hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el Proveedor deberá bonificar por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación.
3. Cuando se interrumpa el Servicio por alguna **causa previsible** que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del Servicio, la misma no podrá afectar el Servicio por más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas; el Proveedor dejará de cobrar al Suscriptor la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo que se afectó.
4. Cuando el Proveedor realice **cargos indebidos,** deberá bonificar el 20% (veinte por ciento) sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el Proveedor reciba la llamada por parte del Suscriptor para reportar las fallas y/o interrupciones en el Servicio, el Proveedor procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el Proveedor se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente Contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad permanente del Proveedor para continuar con la prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
b) Si el Suscriptor no subsana en un término de 60 (sesenta) días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio.
c) Si el Suscriptor conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito del Proveedor.
d) Si el Proveedor no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del Proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por la CRT.
e) Si el Suscriptor proporciona al Proveedor información falsa para la contratación del Servicio.
f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente Contrato por parte del Proveedor.
g) En caso de que el Suscriptor comercialice o revenda el Servicio contratado u obtenga algún lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero sin la debida autorización del Proveedor y de la CRT.
h) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El Suscriptor podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al Proveedor a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, o a través los medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El Suscriptor está obligado a realizar el pago de: i) todos los adeudos generados por el(los) Servicio(s) recibido(s) y ii) de aquellos pagos pendientes que se hayan generado posteriormente a la suspensión del Servicio para que proceda la cancelación.
El Proveedor realizará la devolución de las cantidades que en su caso el Suscriptor haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del Servicio que con

motivo de la cancelación no se haya presentado efectivamente por parte del Proveedor.
En caso de terminación del presente Contrato, el Proveedor debe proporcionar un folio o número de registro al Suscriptor, mismo que puede ser entregado, a elección del Suscriptor, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO. La utilización del Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del Suscriptor.

Es responsabilidad del Suscriptor llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que el Proveedor no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al Suscriptor por los hechos antes mencionados. El Proveedor no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.
El Proveedor cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita la CRT.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL PARENTAL. El Proveedor deberá tener disponible para el Suscriptor que lo solicite, el servicio de control parental (servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este servicio y las instrucciones para que el Suscriptor pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Servicio.

DÉCIMA QUINTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el Proveedor estará obligado a poner a disposición del Suscriptor la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente Contrato, así como los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el Proveedor.

DÉCIMA SEXTA: NO DISCRIMINACIÓN. El Proveedor debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros Suscriptores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.
En caso de que el Proveedor ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el Suscriptor puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El Proveedor está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el Suscriptor.
El Proveedor debe poner a disposición del Suscriptor el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Para utilizar la información del Suscriptor con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, el Proveedor debe obtener previamente el consentimiento expreso del Suscriptor a través de la carátula del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. El Proveedor dará a conocer al Suscriptor la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.
El Proveedor deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o en la Carta de los Derechos Mínimos que determine la Procuraduría Federal del Consumidor y la CRT, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA NOVENA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El Suscriptor podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al Proveedor de manera gratuita por los medios señalados en la carátula del presente Contrato.

VIGÉSIMA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de adhesión.
A la CRT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el Proveedor no podrá interrumpir los servicios. Si el Servicio se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al Proveedor, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el

Servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al Proveedor el restablecimiento del Servicio.
En todo caso, el Suscriptor no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes convienen que la firma del presente Contrato, sus Anexos y caratula a través de medios electrónicos tendrán los mismos efectos que como si se firmaran de forma autógrafa. Una copia simple del presente Contrato, anexos y caratula transmitida vía correo electrónico, facsímil o por otro medio electrónico en formato PDF Acrobat (encriptado) tendrá los mismos efectos legales que la entrega de una copia original firmada del presente Contrato, de sus Anexos y Caratula.

VIGÉSIMA TERCERA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 521-2026 de fecha 14 del mes de octubre de 2026.

Asimismo, el Suscriptor podrá consultar dicho registro en la liga de acceso a Internet https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Redes y Comunicaciones Nissi, S.A. de C.V.!!Comunicaciones Nissi 521-2026.pdf y en el siguiente código:

Cualquier diferencia entre el texto del Contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del Suscriptor, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del Proveedor y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita la CRT.